



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

CONTIGO CONTINUAMOS
el Cambio
de Rumbo

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA



SAN ANDRÉS CHOLULA • 2025

Clave: 028.SACH2427/PROGCM/06/2025

Fecha de elaboración: 03/02/2025

ÍNDICE

| | | |
|-------------|---|-----------|
| 1. | Introducción | 2 |
| 2. | Marco normativo | 6 |
| 3. | Objetivos específicos | 8 |
| 4. | Disposiciones generales | 9 |
| 5. | Tipos de Evaluación | 14 |
| 6. | Forma de realización de las evaluaciones | 17 |
| 7. | Metodología de las evaluaciones | 18 |
| 7.1. | Evaluación de indicadores de eficacia | 18 |
| 7.2. | Evaluación del desempeño | 20 |
| 7.3. | Evaluación de procesos | 24 |
| 7.4. | Evaluaciones Externas a Fondos Federalizados | 25 |
| 8. | Términos de Referencia | 28 |
| 9. | Aspectos Susceptibles de Mejora en los Programas Presupuestarios | 30 |
| 10. | Uso de información del Desempeño | 32 |
| 11. | Responsabilidades | 34 |
| 12. | Difusión | 36 |
| 13. | Cronograma de ejecución | 37 |



► 1. INTRODUCCIÓN

El estado debe fungir como garante de la soberanía, la estabilidad y el estado de derecho, así como generador de políticas públicas que busquen el cumplimiento de sus obligaciones para con la población, en especial con los grupos vulnerables, todo esto dentro de una lógica de austeridad. Para lograrlo, es indispensable que el estado administre los recursos públicos de forma eficaz y eficiente. Para ello es necesario actuar dentro de un paradigma que tenga como objetivo el contar con una administración que evite el derroche de los recursos y que a su vez satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible.

El modelo de la nueva gestión pública (ngp) surge como respuesta a la ineficiencia de las administraciones públicas clásicas, se originó a inicios de la década de los setenta ante la necesidad de contar con una administración pública de mayor calidad y un gobierno con la suficiente estabilidad para soportar los distintos problemas sociales. Este modelo apunta a un aparato público que justifique su propia existencia y gasto, enfocando los recursos públicos a la satisfacción de las demandas de la sociedad. Es así que la ngp introduce nuevos requerimientos como, el desarrollo de una cultura de cooperación y capacidades específicas orientadas a la gestión para resultados.

Para el correcto funcionamiento de la ngp fue necesario, en primer lugar, que nuestra constitución regulará el uso de los recursos públicos para que las autoridades de todos los niveles de gobierno, los ejerzan con responsabilidad y respondan sobre las decisiones tomadas. Por un lado, este mecanismo fomenta un ejercicio del gasto público honesto, que no responda a intereses particulares y que contribuya a la erradicación de la corrupción, la cual es el principal elemento que merma el desarrollo equitativo del país. Por otro lado, orienta a la intervención gubernamental hacia la eficiencia y la eficacia en el ejercicio del gasto público.

Finalmente, de acuerdo con emery (2005), con el principio de delegación democrática, los ciudadanos confían en las autoridades electas y les delegan la gestión de los fondos públicos producto del pago de sus impuestos. Sin embargo, también es necesaria la existencia de una democracia participativa en la que las personas se involucren en las grandes decisiones nacionales relativas al ejercicio del gasto público y que reivindique su derecho de mandar sobre el gobierno de acuerdo a sus necesidades específicas.



1.1. PRECEPTOS DE LA NUEVA GESTIÓN PÚBLICA

- I.** Gestión profesional activa en el sector público, la cual consiste en un control de las organizaciones por parte de los individuos que tienen un puesto alto con el fin de tener libertad para dirigir, lo cual se refleja en el empoderamiento de las personas tomadoras de decisiones.
- II.** Estándares y mediciones explícitos del desempeño, consistente en la definición de los objetivos y las metas, expresando en términos numéricos, especialmente para servicios profesionales.
- III.** Mayor énfasis en controles de resultados, se enfatiza más en los resultados que en los procedimientos.
- IV.** Cambio hacia la desagregación de las unidades del sector público, separando los intereses de producción y de provisión.
- V.** Cambio hacia una mayor competencia en el sector público, realizando contratos de plazos fijos y a procedimientos de licitaciones públicas.
- VI.** Hacer hincapié en las prácticas administrativas del sector privado, se pretende probar herramientas exitosas en el sector privado para incorporarlas al sector público.
- VII.** Hacer hincapié en una mayor disciplina y ahorro en el uso de los recursos, hacer las tareas encargadas al servicio público con el presupuesto asignado desde un principio.

Cabe mencionar que el cambio de paradigma propuesto por la NGP requiere de un modelo de cultura organizacional que incorpore los elementos antes descritos, pero que sobre todo se enfoque en la consecución de resultados. Si bien es importante considerar la entrega de bienes y servicios a la población, es indispensable que se identifique con claridad cómo la entrega de estos productos impacta positivamente en la resolución de sus necesidades y la procuración de su bienestar. Este modelo es conocido como la Gestión para Resultados.

La Gestión para Resultados (GpR) es una disciplina gerencial aplicada a la administración pública que tiene como objetivo el responder a una realidad económica, política y social cambiante. Gracias a ésta, la toma de decisiones llevada a cabo por los organismos públicos para un manejo del gasto eficaz y eficiente se torna más sencilla.



La GpR se constituye como una propuesta de cultura organizacional, directiva y de gestión, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para las personas servidoras públicas, mediante herramientas prácticas con énfasis en los resultados, en lugar de los procesos.

Al poner mayor énfasis en los resultados y no en los procedimientos, a través de la GpR se vincula el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); a fin de que las dependencias u órganos auxiliares definan sus metas y objetivos para cumplirlos con oportunidad y eficiencia.

El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases para el establecimiento de un Presupuesto basado en Resultados (PbR), al señalar que los 3 órdenes de gobierno deberán administrar los recursos económicos del Estado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para la satisfacción de los objetivos a los que están destinados.

A partir del año 2008 el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se estructuró considerando la instrumentación de un PbR, la alineación de los procesos de planeación, programación y presupuestación, así como el establecimiento de un proceso de evaluación del desempeño.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula (PMD), estará sometido a un proceso de evaluación del desempeño que tendrá por objeto determinar sistemática y periódicamente el avance del cumplimiento de los objetivos y metas; así como las prioridades establecidas en dicho Plan y de manera específica los programas y políticas públicas contenidos en dicho documento, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Las políticas y programas públicos constituyen un conjunto de actividades que las instituciones de gobierno despliegan, directamente o mediante agentes, dirigidas a tener una influencia en la vida de las y los ciudadanos, particularmente en aquellas áreas donde se generan demandas de la sociedad; es decir, en asuntos de interés público como la salud, la educación, la equidad, la procuración de justicia, entre otros.

La evaluación del desempeño es un instrumento necesario para mejorar de manera continua las distintas políticas y programas públicos, mediante información oportuna y veraz para la toma de decisiones con un enfoque orientado a resultados. Mide el grado de cumplimiento de metas en los programas presupuestarios con base en indicadores. Cabe señalar que, mientras la política pública establece en un nivel superior las pautas de la acción de gobierno, los programas públicos son el instrumento por medio del cual se ponen en práctica.



De acuerdo con lo anterior, el Sistema de Evaluación del Desempeño a implementarse tiene como objeto medir y evaluar las metas, así como los objetivos de los programas contenidos en el PMD, con base en indicadores estratégicos y de gestión de resultados; para ello, se utiliza la Metodología del Marco Lógico y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Herramientas metodológicas recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



» 2. MARCO NORMATIVO



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 6 apartado A fracción V, 115 y 134



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

- Artículos 105 y 108



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- Artículos 54 y 79



Ley General de Desarrollo Social

- Artículos 18, 74 y 75



Ley de Planeación

- Artículos 9, 13, 18 y 26 bis.



Ley de Coordinación Fiscal

- Artículo 49 fracción V



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- Artículo 40



Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

- Artículos 9, 11, 12, 19, 41, 64, 68, 69, 70, 71 y 72



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

- Artículo 77



Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla

- Artículos 3 fracciones XXXIV, LV, LXXXI y XCIII, 5, 9, 14, 54, 133, 134, 135 y 136



Ley Orgánica Municipal

- Artículos 78, 106, 107, 168, 169 y 195



Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño



Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla

- Artículo 24 fracciones III, X, XXI, XXII y XXIII



Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla

- Artículos 6 fracción VI, 13 fracciones XIV, XX, XXI, XXII, XXIV, XXX, XXXIV y XXXIX y 34 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y X.



Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas



Lineamientos para la Integración y Presentación de Medios de Verificación



» 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Dar a conocer el tipo de evaluaciones correspondientes a los periodos comprendidos del mes de marzo al mes de diciembre del 2025 y del mes de enero al mes de marzo de 2026 los programas a los que aplicarán y establecer su cronograma de ejecución.
- b) Contar con un marco de referencia que permita medir la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste emanen, mediante la medición de indicadores de desempeño, a fin de implementar acciones que mejoren la gestión pública, así como contribuir a una cultura de rendición de cuentas y transparencia.
- c) Emitir los resultados de las evaluaciones a los Programas a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos con base en el cronograma de ejecución, así como el seguimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS's) de la Agenda 2030 y las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se publicarán los Indicadores, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones.
- d) Fortalecer la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de influir en la toma de decisiones para optimizar el uso y destino de los recursos como mejora continua en la Administración Pública Municipal.



➤ 4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Para efectos del Programa Anual de Evaluación se entenderá por:

- a) ASEP:** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- b) Aspectos Susceptibles de Mejora:** a las observaciones resultado de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios, así como evaluaciones externas a fondos federalizados.
- c) Ayuntamiento:** al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula.
- d) Bajo Demanda:** al criterio que se aplica a las actividades que integran los Programas Presupuestarios cuando su realización o alcance depende o está sujeta a factores externos que la Unidad Administrativa responsable no puede controlar.
- e) Cabildo:** al órgano colegiado, deliberativo y decisorio, conformado por las y los regidores, síndico municipal, y el secretario del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- f) Carpeta digital:** a la ubicación virtual dentro de la estructura de archivos de determinado sistema de almacenamiento (disco duro, unidad de memoria USB) donde se almacenan archivos de todo tipo (imágenes, archivos PDF, documentos, videos, etc.).
- g) Contraloría:** a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula.
- h) Dependencia:** a las secretarías u homólogas que conforman la administración centralizada y desconcentrada de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- i) Dirección de Mejora Regulatoria:** a la Dirección de Mejora Regulatoria adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Sector Agropecuario del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.
- j) Enlace SIEDEM:** a la persona servidora pública designada por la persona titular de la dependencia u órgano auxiliar con un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, con conocimientos y experiencia en temas de PbR-SED y una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su dependencia u órgano auxiliar fungiendo como vínculo con la Contraloría Municipal para el correcto desempeño del Sistema de Evaluación Municipal.



- k) Evaluación:** al Análisis sistemático de las acciones emprendidas por las dependencias u órganos auxiliares de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas.
- l) FISM-DF:** al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- m) FIPSEM:** al Formato Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación de gestión Municipal.
- n) FORTAMUN-DF:** al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- o) Hallazgos:** son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar.
- p) Indicadores:** al instrumento que permite medir el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas, es un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.
- q) IEDEM:** al Informe de Evaluación del Desempeño Municipal, el cual se emitirá por cada programa presupuestario que se encuentre en operación, señalando el avance obtenido en cada uno de los indicadores que integran la MIR.
- r) Lineamientos:** a los Lineamientos para la Integración y Presentación de Medios de Verificación.
- s) Matriz de Indicadores para Resultados:** la herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario.
- t) MED:** a la Matriz para la Evaluación del Desempeño, la cual es un documento creado y gestionado en Excel en el que se registran los avances obtenidos por las dependencias u órganos auxiliares de forma mensual en las actividades contenidas en los Programas Presupuestarios, los comentarios adicionales al cumplimiento de la meta establecida, los medios de verificación que habrán de presentarse para comprobar el cumplimiento de las metas y el avance obtenido en el indicador de eficacia las actividades.
- u) Medios de verificación:** son las fuentes de información que obran en poder de las unidades administrativas que los generan, las cuales son utilizadas para obtener datos que permitan realizar la medición de indicadores, al tiempo que proporcionan evidencia suficiente, adecuada y optima del cumplimiento de las actividades consideradas en los programas de la administración pública municipal en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.
- v) Metodología del Marco Lógico (MML):** es la Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.
- w) ODS's:** a los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.



x) Órganos Auxiliares: a la Coordinación Ejecutiva de Presidencia, a la Secretaría Particular, a la Consejería Jurídica, a la Coordinación General de Transparencia y a la Coordinación de Comunicación Social.

y) PAE: al Programa Anual de Evaluación. Documento en el que se plasman las fechas y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

z) Presupuesto basado en Resultados: al proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones.

aa) Plan Municipal de Desarrollo: al documento rector de las acciones de la Administración Pública Municipal.

bb) Programa Presupuestario: al Instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal.

cc) Sistema de Evaluación del Desempeño: al conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto de los programas y proyectos.

dd) Tesorería Municipal: a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla.

4.2. El PAE es de aplicación y observancia para todas las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia.

4.3. La interpretación y seguimiento del PAE corresponde a la Contraloría Municipal, por conducto de la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social.

4.4. Las evaluaciones que deriven del PAE forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño.

4.5. Las obligaciones derivadas del PAE, no eximen a las dependencias y órganos auxiliares de colaborar con las evaluaciones o revisiones que realicen las auditorías estatal y federal, ni con las que realice la Contraloría para otros efectos.

4.6. Las dependencias y órganos auxiliares deberán considerar los hallazgos o Aspectos Susceptibles de Mejora expuestos en la evaluación final del ejercicio fiscal 2024 y en los cortes trimestrales del ejercicio 2025 a fin de realizar las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones para fomentar una mejora continua.

4.7. Una vez emitidos los Informes de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM), se podrán hacer solicitudes de corrección a los mismos, mismas que se considerarán procedentes cuando:



- a) El requerimiento sea derivado de una revisión por parte de la Contraloría Municipal o una entidad auditora externa, a las inconsistencias detectadas en los avances reportados, respecto a los medios de verificación, según sea el ajuste solicitado.
- b) Los requerimientos de ajustes que no deriven de una revisión de algún ente auditor, quedarán sujetos a valoración y autorización de la Contraloría Municipal siempre y cuando no deriven en futuras observaciones realizadas por el ente auditor al Ayuntamiento.
- c) El oficio de solicitud de corrección a los IEDEM, deberá estar signado por la persona titular de la dependencia u órgano auxiliar, exponiendo la debida justificación, aclarando los ajustes requeridos y precisando las diferencias en una tabla que indique él DICE y él DEBE DECIR.

4.8. En los incumplimientos a los tiempos establecidos en el PAE para la atención de observaciones, la remisión de los informes firmados por las personas responsables de la información, así como para otras que se involucren en el proceso de evaluación. Se enviará un informe de manera oficial a la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal para las acciones procedentes.

4.9. Los periodos de envíos de información se establecen en el cronograma, por lo que todas las dependencias y órganos auxiliares están sujetas a su cumplimiento. Cabe señalar que no habrá prórrogas en los periodos establecidos del proceso de evaluación, a excepción de los casos que estén plenamente justificados, quedando sujetas a valoración y autorización de la Contraloría Municipal.

4.10. Los componentes y actividades que sean generados de manera extraordinaria y sean autorizados por las instancias correspondientes, serán incluidos dentro de la Evaluación.

4.11. Con respecto a los componentes o actividades que no fueron programados o realizados ni evaluados, se aplicará el término de NO INICIADO, toda vez que dichos componentes o actividades están programados a realizarse después de la evaluación que se está realizando o porque son bajo demanda y no fueron requeridos.

4.12. El PAE 2025 contempla la programación de las evaluaciones trimestrales y anuales, sin embargo, las evaluaciones de los Fines y Propósitos de los Programas Presupuestarios se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo con su frecuencia de medición y a la vigencia del Plan Municipal de Desarrollo.

4.13. Las evaluaciones externas que se pudieran efectuarse a los Programas Presupuestarios se deberán practicar a partir de la evaluación realizada por la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social, considerando que los auditores externos deben sujetar su calendario de evaluaciones periódicas a un plazo trimestral de conformidad a lo establecido en la normatividad.



4.14. Se podrán proponer evaluaciones adicionales a las programadas dentro del PAE, las cuales deberán estar a cargo de instituciones académicas y de investigación, personas físicas y morales u organismos especializados que cuenten con experiencia en materia de evaluación de programas federales y de Fondos de Aportaciones Federales. La Contraloría Municipal coordinará el proceso de la evaluación externa, que se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, además de supervisar la revisión de los resultados y aprobación de los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción.

4.15. La Contraloría Municipal coordinará a las dependencias y órganos auxiliares involucradas para la realización y seguimiento de acciones que atiendan los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que hayan resultado.



» 5. TIPOS DE EVALUACIÓN

Para el ejercicio 2025, se dará seguimiento a las Líneas de Acción contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, con lo que se integrará un Sistema de Evaluación que mide y evalúa las metas y objetivos globales de la Administración Pública Municipal.

Para ello, se elaboran los reportes de atención derivado de las evaluaciones realizadas a la gestión pública. Uno de los principales objetivos de estos instrumentos de evaluación, es mostrar información útil para la toma de decisiones, reflejando los avances obtenidos por las acciones emprendidas y dirigidas hacia la ciudadanía sanandreseña.

Para el ejercicio 2025 se considera la aplicación de las evaluaciones que se describen a continuación en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula.

5.1. De indicadores: es la evaluación que analiza la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.

5.1.1. Evaluación de indicadores de eficacia: se realizará de forma mensual con base en los medios de verificación que presenten las dependencias u órganos auxiliares para comprobar la realización de actividades y medirá el cumplimiento de los indicadores de eficacia de las actividades consideradas en los programas presupuestarios.

5.2. Específica de desempeño: representa la valoración de los programas mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicio y de gestión.

5.2.1. Evaluación de Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo: se realizará en los meses de julio y diciembre a las Líneas de Acción que lo integran, considerando para ello el cumplimiento de los indicadores de los componentes y actividades de los programas presupuestarios, vinculados para su atención de acuerdo a la planeación anual, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.

5.2.2. Evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios: se realizará de forma trimestral y anual a los indicadores estratégicos y de gestión de los fines, propósitos, componentes y actividades de los programas para realizar una valoración objetiva de su desempeño, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.



5.2.2.1. Los indicadores son parte fundamental de las evaluaciones, por lo que deben considerarse sus criterios, las dimensiones, metas, líneas base y demás supuestos que permitan conocer el cumplimiento de programas y acciones, así como la aplicación de fondos y/o subsidios y/o convenios federales.

5.2.2.2. Para determinar la orientación de los indicadores, se deberán analizar sus criterios siguientes:

- a) **Claridad:** el indicador deberá ser preciso e inequívoco;
- b) **Relevancia:** el indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro del objetivo;
- c) **Economía:** la información necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) **Monitoreable:** el indicador debe poder sujetarse a una verificación independiente;
- e) **Adecuado:** el indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño; y
- f) **Aporte marginal:** en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

5.2.2.3. Las dimensiones de los indicadores se refieren al aspecto particular del objetivo a ser medido mediante el indicador, pudiendo ser:

- a) **Eficacia:** mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) **Eficiencia:** mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) **Economía:** mide la capacidad del programa o de la institución para generar o movilizar adecuadamente los recursos financieros; y
- d) **Calidad:** mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

5.2.3. Evaluaciones complementarias: se aplicarán a petición de las dependencias u órganos auxiliares las cuales serán de manera opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias u órganos auxiliares solicitantes, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, por lo que no están calendarizadas durante el ejercicio 2025, pero si está contemplada su realización.

5.3. De Consistencia y Resultados: En este tipo de evaluación, se gestiona y coordina a través de un Evaluador Externo especializado en el análisis sistemático sobre el diseño y desempeño de los recursos federales que se ejercen a través de los programas de las dependencias del Municipio de San Andrés Cholula, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientados hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas con recurso federales, elaborando un programa de seguimiento sobre los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).



5.3.1. Las evaluaciones externas deberán de considerar:

- a) Datos del equipo evaluador externo;
- b) Datos de la dependencia que le da seguimiento;
- c) Forma de contratación;
- d) Tipo de evaluación;
- e) Base de datos generada;
- f) Instrumentos de recolección de información;
- g) Notas metodológicas;
- h) Resumen ejecutivo; y
- i) Costo total y fuente de financiamiento.

5.4. Evaluación de procesos: con esta evaluación se analiza mediante trabajo de campo si los trámites y servicios municipales se realizan respetando los protocolos de atención implementados de manera eficaz y eficiente y si contribuyen al mejoramiento de la gestión.

5.5. Evaluación específica: son aquellas no consideradas en el listado, pero que se realizarán en torno al trabajo de gabinete y/o de campo de acuerdo a las necesidades y la justificación que les de origen.



» 6. FORMA DE REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES

6.1. Interna: Es la realizada por personal de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a las metodologías y tiempos establecidos por la Contraloría Municipal; esta forma se aplicará a las evaluaciones de indicadores y de desempeño.

6.2. Externa: Es la realizada a través de personas físicas o morales con experiencia en materia de evaluación ajenas a la Administración Pública Municipal, y que se pueden contratar de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, a la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo a las metodologías y tiempos establecidos por la Contraloría. Aplica principalmente en Fondos y/o Subsidios y/o Convenios Federales.



» 7. METODOLOGÍA DE LAS EVALUACIONES

7.1. Evaluación de indicadores de eficacia

7.1.1. Las personas titulares de las dependencias u órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal a solicitud de la Contraloría Municipal designarán a una persona servidora pública como Enlace del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SIEDEM).

7.1.2. La persona designada como enlace SIEDEM deberá de ser de un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, tales como: directores, jefes de departamento u homólogos; tener conocimientos y/o experiencia en temas de planeación y evaluación del desempeño, tener una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su dependencia u órgano auxiliares y contar con conocimientos básicos sobre el uso de herramientas computacionales.

7.1.3. La Dirección de Control Evaluación y Contraloría Social de la Contraloría Municipal emitirá un oficio mensualmente dirigido a las personas designadas como Enlaces, informando las fechas en la que se llevará a cabo la revisión administrativa de medios de verificación.

7.1.4. Las personas designadas como Enlaces SIEDEM solicitarán a las Unidades Administrativas de la dependencia u órgano auxiliar de su adscripción, los medios de verificación que aseguren de manera clara y suficiente el cumplimiento de las actividades realizadas.

7.1.5. Los medios de verificación permanecerán a resguardo de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de su generación.

7.1.6. Las personas designadas como Enlace SIEDEM con base en los medios de verificación presentados por las personas titulares de las Unidades Administrativas, registrarán en la Matriz para la Evaluación del Desempeño el avance cuantitativo de cada actividad y los comentarios adicionales a la meta, indicando de forma clara, concisa y detallada, las acciones realizadas para cumplir con la actividad.

7.1.7. Las personas designadas como Enlace SIEDEM integrarán en carpetas digitales los medios de verificación proporcionados por las Unidades Administrativas y serán responsables de su resguardo.



7.1.8. Las personas designadas como Enlace SIEDEM presentarán en la fecha establecida por la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social (DCECS) los medios de verificación en formato digital. Aquellas evidencias que por volumen o confidencialidad no puedan ser digitalizadas se informarán a la DCECS.

7.1.9. Los medios de verificación no son responsabilidad de la DCECS, por lo que serán las dependencias u órganos auxiliares responsables de su elaboración, emisión, gestión y presentación, quienes deben de resguardar tanto los documentos originales (físicos), como las copias digitales.

7.1.10. La DCECS realizará la revisión administrativa de medios de verificación emitiendo las observaciones correspondientes (en caso de existir) e informándolas por correo electrónico a las personas designadas como Enlaces SIEDEM, las observaciones podrán ser las siguientes:

| Concepto | Descripción |
|-----------------|--|
| Validado | Cuando se cuenta con los medios de verificación completos en apego a lo establecido en los Lineamientos. |
| Con observación | Cuando los medios de verificación no cumplen con lo establecido en los Lineamientos. |
| No validado | Cuando no se presentaron los medios de verificación correspondientes o éstos no cumplen con lo establecido en los lineamientos una vez que tuvieron observaciones. |

7.1.11. Las personas designadas como Enlaces SIEDEM atenderán las observaciones emitidas y lo notificarán a la DCECS mediante correo electrónico o notificación oficial en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

7.1.12. La DCECS revisará las atenciones otorgadas a las observaciones y emitirá el Informe de Cumplimiento de las actividades consideradas en los Programas Presupuestarios.

7.1.13. El informe de cumplimiento considera el avance de los indicadores de eficacia de las actividades que integran los programas presupuestarios en escalas que van del 0% al 100%, con los que se obtiene un avance general del programa al periodo de evaluación con relación a la programación anual. Las actividades obtendrán los grados que se indican a continuación con relación a sus avances:



| | | |
|---|----------------------------------|--|
|  | Satisfactorio | 90% al 110% |
|  | Poco Satisfactorio | 80% a 89.99% y de 110.1 a 120% |
|  | Insatisfactorio | 0% a 79.99% |
|  | Crítico por meta excedida | Mayor a 121% |
|  | No iniciado | No se evalúa de acuerdo a lo programado |
|  | Concluida | Realizada de acuerdo a lo programado |

7.1.14. La Contraloría Municipal enviará a las personas titulares de las dependencias y órganos auxiliares, los Informes de Cumplimiento con la finalidad de que conozcan los avances logrados en sus programas presupuestarios, así como para poner en práctica las estrategias pertinentes para cumplir con las metas y objetivos conforme a lo programado en aquellas actividades que presentan desviaciones negativas.

7.1.15. Las personas titulares de las dependencias y órganos auxiliares analizarán con las personas titulares de las Unidades Administrativas los avances obtenidos.

7.2. Evaluación del desempeño

7.2.1. Para evaluar el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), la DCECS, continuará llevando el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios en dimensiones de eficiencia y eficacia, las cuales permitirán la valoración objetiva del desempeño de los programas aplicando los cálculos correspondientes. Los resultados obtenidos darán cuenta del grado de aportación y cumplimiento del PMD, a través de las 5 Agendas Rectoras.

7.2.2. La evaluación de cumplimiento del PMD, permite conocer el avance en la atención a la visión del gobierno municipal durante los tres años de su vigencia.

7.2.3. De forma trimestral y con base en la frecuencia de medición de los indicadores de los fines, propósitos, componentes y actividades, la DCECS realizará la Evaluación del Desempeño Municipal en el Formato Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Municipal (FIPSEM).



7.2.4. Los cortes establecidos para las evaluaciones medirán la evolución de las metas y objetivos y el resultado que se busca alcanzar, analizando, de ser necesario, los cambios presupuestales que se deben realizar para mejorar las próximas programaciones.

7.2.5. La importancia de conocer los tiempos de las evaluaciones radica en que las personas designadas como enlaces SIEDEM estén preparados para la recolección, validación y presentación de los reportes de avances de los programas y con base en estos resultados, se continúe tomando decisiones, por lo que es fundamental tener en cuenta los cambios que se efectúen en la estructura orgánica municipal de las dependencias u órganos auxiliares, como:

- a) Creación: Se evaluará a las nuevas áreas, toda vez que su registro este autorizado por el Honorable Cabildo Municipal y registrado ante la Contraloría Municipal y se cumpla con la programación correspondiente y en su caso se autorice un presupuesto por parte de la Tesorería Municipal o el Cabildo.
- b) Extinción: Se prescindirá de evaluar metas establecidas por las unidades administrativas notificadas a la Contraloría Municipal como extintas en congruencia con la reasignación y eliminación de metas previamente analizadas.
- c) Fusión: Se evaluarán las áreas fusionadas previa autorización de Cabildo Municipal, así como la integración de la programación correspondiente ante la Tesorería Municipal.

7.2.6. La DCECS considerará para la Evaluación del Desempeño, los resultados obtenidos en los Informes de Cumplimiento para determinar, de acuerdo a su frecuencia de medición, los avances de los indicadores de los componentes, propósitos y fines.

7.2.7. La DCECS integrará como producto final de la evaluación de los Programas Presupuestarios, los Informes de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM), los cuales brindan información relevante a las dependencias y órganos auxiliares para la toma de decisiones.

Con ellos se da seguimiento a los planes, programas y proyectos que ejecuta el gobierno municipal, identificando logros, deficiencias y áreas de oportunidad para sostener eficientemente la mejora continua en la gestión, y crear condiciones para la satisfacción de las necesidades y demandas ciudadanas de la población sanandreseña, además de contribuir a la rendición de cuentas y a la transparencia; los IEDEM constan de:

- Marco normativo.
- Datos generales del Programa.
- Criterios de evaluación.
- Resultado de la evaluación de indicadores de Fines, Propósitos, Componentes y Actividades.
- Hallazgos: se integran por las actividades que presentan desviaciones en sus logros ya sean positivas o negativas, así como por todas aquellas situaciones irregulares.



- Aspectos Susceptibles de Mejora (oportunidades).
- Atención a las Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo.

7.2.8. Los IEDEM plasman los logros obtenidos por las dependencias y órganos auxiliares, reflejando los resultados de las dimensiones establecidas en los indicadores, además de mostrar elementos importantes tales como los tableros de control, los hallazgos y las oportunidades, mismos que son notificados a las dependencias y órganos auxiliares para que sean analizadas las causas por las unidades administrativas responsables y se tomen las acciones correctivas correspondientes.

7.2.9. La evaluación de los Programas Presupuestarios, los indicadores y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal y se articularán sistemáticamente con la programación.

7.2.10. La medición de la eficacia se basa en el cumplimiento de la meta establecida en un tiempo determinado. La forma de evaluar los Programas Presupuestarios en sus diferentes niveles, que van del fin, propósito, componente y actividades, tendrá una relación causa-efecto directa a su nivel superior inmediato, en una lógica vertical. Para la evaluación de esta dimensión se tomará en cuenta lo siguiente:

- Estados y rangos de valor de los semáforos.
- El tipo de indicador, así como las fechas de inicio y término registradas en el programa.
- Las actividades que estén bajo demanda y no hayan sido realizadas, se reportarán como no iniciadas y no serán sujetas a evaluación, lo mismo aplicará para aquellas que su realización esté programada con fecha posterior a la evaluación.

7.2.11. La medición de la eficiencia se basa en el cumplimiento de la meta establecida en un tiempo determinado y con la optimización de los recursos públicos. La forma de evaluar a los Programas Presupuestarios en sus diferentes niveles, que van del fin, propósito, componente y actividades, tendrá una relación causa-efecto directo a su nivel superior inmediato, en una lógica vertical.

- Estados y rangos de valor de los semáforos.
- El tipo de indicador, así como las fechas de inicio y término registradas en el programa.
- El comportamiento de la ejecución del presupuesto del componente, en congruencia con el avance reportado de la meta establecida.
- Las actividades que estén bajo demanda y no hayan sido realizadas, se reportarán como no iniciadas y no serán sujetas a evaluación, lo mismo aplicará para aquellas que su realización esté programada con fecha posterior a la evaluación.



7.2.12. En la evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los programas presupuestarios se aplicarán los parámetros de semaforización señalados en el punto 7.1.13.

7.2.13. La Contraloría Municipal enviará a las personas titulares de las dependencias y órganos auxiliares los IEDEM con la finalidad de que sean validados mediante su firma, así como por la firma de las personas titulares de las Unidades Administrativas responsables de los componentes evaluados.

7.2.14. Las personas titulares de las dependencias y órganos auxiliares enviarán debidamente firmados a la Contraloría Municipal los IEDEM en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la fecha en la que fueron recibidos para su análisis y validación.

7.2.15. Las personas titulares de las dependencias u órganos auxiliares tendrán la obligación de atender y responder en el mismo plazo del señalado en el numeral 7.2.14, las observaciones emitidas por la Contraloría Municipal en los IEDEM.

7.2.16. Las personas servidoras públicas que no atiendan en el plazo señalado por la Contraloría Municipal, podrán incurrir en faltas, infracciones o, en su caso, delitos, para lo cual se aplicarán las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.2.17. Se aplicará la evaluación del desempeño a los 32 Programas Presupuestarios derivados del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, o a aquellos que se encuentren en operación en el ejercicio fiscal 2025.

7.2.18. Para la evaluación de los indicadores se considerarán los Criterios que se indican a continuación:

1. Criterio 1.- Bajo demanda: las actividades que cuenten con esta característica se evaluarán en estado Satisfactorio (semáforo en verde) al depender su realización de factores externos a la dependencia.

2. Criterio 2.- Realización anticipada: las actividades que se realicen antes de lo programado por cuestiones ajenas al área responsable y que estén debidamente justificadas, se evaluarán en estado Satisfactorio (semáforo en verde).

3. Criterio 3.- Sobrecumplimiento de metas: los componentes y actividades que presenten un avance superior al programado, se evaluarán en estado Satisfactorio (semáforo en verde) cuando la unidad responsable presente la debida justificación, pudiendo ser:



- Actividades por contingencia.
- Cambios en la normatividad.
- Asignación extraordinaria de recursos.
- Instrucciones de la Presidencia Municipal.
- Acuerdo de Cabildo o solicitud de Regidores.
- O cualquier otra justificación de peso ajena a la dependencia.

4. Criterio 4.- No iniciados por causas externas: se aplicará a componentes y actividades que no presentan avance alguno debido a causas externas:

- Etiquetado “Bajo Demanda” y no se presentó avance alguno durante todo el año.
- Actividades que no se etiquetaron “bajo demanda” y se cuenta con plena justificación.
- Realización sujeta a un recurso financiero y éste no haya sido asignado o se haya cancelado.
- Realización sujeta a la participación de dependencias del ámbito estatal o federal.
- Por cambios en la normatividad que cancelen o afecten atribuciones.
- O cualquier otra justificación de peso ajena a la unidad responsable que esté avalada oficialmente por la o el titular.

En estos casos, el hecho de no presentar avances no implica un incumplimiento imputable a la instancia ejecutora.

Si una de las actividades que abonan directamente al indicador de un componente es evaluada bajo este criterio, los avances programados de esa actividad no se considerarán en los resultados del componente.

7.3. Evaluación de procesos

7.3.1. Con base en el Catálogo de Trámites y Servicios disponible en la página oficial del Ayuntamiento, la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social, determinará los trámites y servicios que serán evaluados mensualmente.

7.3.2. La persona titular de la DCECS, enviará un oficio a la persona responsable de la Unidad Administrativa que ofrece el trámite o servicio, solicitando la designación de una persona que funja como Enlace durante la evaluación del mismo, así como informando la fecha y hora en la que se realizará la evaluación.

7.3.3. Personal adscrito a la DCECS se presentará a la hora y fecha establecida en el oficio de notificación en las instalaciones donde se brinda el trámite o servicio y aplicará al personal responsable directo de la atención a la ciudadanía, el Formato de Evaluación de Trámites y Servicios Municipales, el cual considera los indicadores que se señalan a continuación:



- Sistema de quejas y denuncias, 3 reactivos, 5 puntos
- Accesibilidad, 4 reactivos, 10 puntos
- Equipamiento, 3 reactivos, 10 puntos
- Alineación normativa, 5 reactivos, 5 puntos
- Información pública, 4 reactivos, 10 puntos
- Calificación del personal, 3 reactivos, 15 puntos
- Mejora del proceso, 3 reactivos, 15 puntos
- Implementación de TIC's, 5 reactivos, 30 puntos

7.3.4. Personal adscrito a la DCECS o en su momento, personas designadas como Contraloras Ciudadanas, podrán aplicar encuestas de percepción ciudadana a las personas que se encuentren realizando el trámite o servicio al momento de la evaluación con la finalidad de conocer sus opiniones.

7.3.5. La DCECS elaborará un informe del Resultado de la Evaluación de Procesos.

7.3.6. La Contraloría Municipal enviará a la persona titular de la dependencia que ofrece el trámite o servicio el Resultado de la Evaluación de Procesos señalando el resultado de la evaluación de los indicadores, así como las áreas de oportunidad en las que se deberá de intervenir con la finalidad de ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

7.3.7. La persona titular de la dependencia responsable del trámite o servicio, enviará en un plazo de 15 días naturales el resultado de la atención brindada a las observaciones emitidas por la Contraloría Municipal, indicando las acciones realizadas y los compromisos de atención a corto, mediano y largo plazo.

7.3.8. La Contraloría Municipal compartirá a la Dirección de Mejora Regulatoria los resultados de la evaluación de procesos.

7.4. Evaluaciones Externas a Fondos Federalizados

7.4.1. Las Evaluaciones Externas a los Fondos Federalizados generan información útil para mejorar la gestión, sus resultados y la rendición de cuentas, con el fin de analizar la orientación de los recursos, garantizando el acceso de los servicios públicos para la población en general, y que los recursos destinados para ese propósito sean ejercidos de manera eficiente y efectiva por parte de las instituciones que conforman la Administración Pública.

7.4.2. En este sentido y en apego a la normatividad existente, que obliga a los gobiernos locales a evaluar el uso, destino, e impacto del ejercicio de los fondos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Sistema de Evaluación del Desempeño del



Municipio de San Andrés Cholula incluye la evaluación externa a los fondos federalizados en 2024, así como los ASM derivados de evaluaciones externas anteriores, obteniendo los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en las evaluaciones que pueden ser atendidos para la mejora del programa o acción, en:

- a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

7.4.3. Este ejercicio de evaluación será bajo las disposiciones normativas y legales que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla y demás instancias normativas en materia de evaluación, en total apego a los Términos de Referencia (TdR) emitidos por la Subsecretaría de Planeación.

7.4.4. Los documentos normativos para realizar las evaluaciones de Fondos y/o Subsidios y/o Convenios Federales, pueden ser:

- a) Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- b) Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño a que se refieren los artículos 47, fracción XI, 50, fracción XI, 52, fracción XII y 59;
- c) Sistemas tecnológicos;
- d) Criterios del Sistema de Formato Único (SFU);
- e) Los criterios, lineamientos, guías y términos establecidos en el PAE; y
- f) Los demás que determinen los evaluadores con el visto bueno de las Dependencias responsables y la Contraloría Municipal.

7.4.5. Las evaluaciones de fondos y/o Subsidios y/o convenios federales se realizan con la finalidad de valorar la pertinencia de los procesos de gestión y los resultados de dichos fondos, examinando la pertinencia de la planeación estratégica en el ejercicio de los recursos para la atención de las necesidades particulares identificadas en el municipio.

7.4.6. La evaluación de fondos y/o subsidios y/o convenios se realizará de forma anual, considerando los Lineamientos que regulan los mismos.

7.4.7. Las metodologías de las evaluaciones a aplicar estarán definidas en los TdR que serán elaborados por las dependencias responsables y validados por la Contraloría Municipal, se entregarán para el momento de la evaluación y la evaluadora deberá apearse a ellos.



7.4.8. En las evaluaciones de los Fondos y/o Subsidios y/o Convenios Federales, las dependencias competentes serán las responsables de coordinarlas, en colaboración con la Contraloría Municipal.

7.4.9. El recurso para el pago de las evaluaciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiamiento que la Auditoría Superior de la Federación se determinen.

7.4.10. Las instancias evaluadoras deberán elaborar un informe final de manera concisa y puntual apegados a los TdR, y se deberán ver reflejados aquellos hallazgos que el evaluador realizó para el debido seguimiento. Las dependencias u órganos auxiliares responsables deberán revisar cada uno de estos hallazgos para darle seguimiento hasta su conclusión.

7.4.11. El informe de resultados deberá considerar Aspectos Susceptibles de Mejora, a fin de que las dependencias realicen las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones para propiciar una mejora continua.

7.4.12. Las evaluaciones externas deberán ser remitidas a las instancias estatales y federales que determine la normatividad vigente para su validación.



» 8. TÉRMINOS DE REFERENCIA

8.1. Para realizar las evaluaciones externas se deberá contratar a un consultor externo independiente. Para ello se elaboran los Términos de Referencia (TdR) en los cuales se especificará lo que se requiere, así como la temporalidad en que se requiere hacer la contratación.

8.2. Los TdR son el instrumento técnico que especifica las metodologías, características y los alcances de la evaluación a realizar, se constituyen como una guía de referencia, cuyos términos son propiamente el índice para el desarrollo de la evaluación. Contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo elaborar una determinada evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo.

8.3. Los TdR describen el objetivo general y los específicos de la evaluación por realizar; contienen las especificaciones técnicas y metodológicas para que el evaluador externo desarrolle la evaluación, así como los productos o entregables que deben elaborarse y las fechas para su entrega.

8.4. Los elementos básicos que deben contener los TdR para que los evaluadores externos contratados tengan mayor claridad sobre el trabajo que se debe realizar son los siguientes:

- a) Antecedentes: deberá contener una breve descripción del programa o proyecto a evaluar y las necesidades a satisfacer con la evaluación; destacar los datos principales del programa o proyecto como objetivo, población objetivo, cobertura, metas y logros esperados, hallazgos, contexto institucional.
- b) Objetivo general y específico: descripción del propósito que persigue la evaluación solicitada destacando la finalidad particular de la misma: del diseño del programa, consistencia y resultados, procesos y especifica de desempeño, entre otras.



- c) Alcance y enfoque de la evaluación y actores implicados: los aspectos del programa y su ejecución que serán objetivo de evaluación, tales como diseño, proceso, resultados, desempeño, así como en qué momento del ciclo de vida del programa será realizada; qué orientación metodológica utilizará para el análisis de la información, cuantitativo, cualitativo, mixto; cual es el periodo temporal para llevar a cabo la evaluación y quienes participarán en el ejercicio: definición de los principales actores comprendidos en la evaluación; así como su rol, sus responsabilidades y nivel de participación.
- d) Productos y actividades de la evaluación: describir con precisión las tareas y principales actividades a ser ejecutadas por parte de los evaluadores externos, definiendo su secuencia y articulación; establecer las reuniones, talleres o demás actividades que existirán durante la evaluación, entre los evaluadores, operadores del programa y otros actores involucrado y definir los productos y resultados que entregará el evaluador a la entidad contratante; así como el calendario y formas de su entrega.

8.5. Los TdR son fundamentales para obtener los mejores resultados de las evaluaciones realizadas: apego a los requerimientos técnicos, ejecución y claridad en cuanto a su gestión por parte de la dependencia u órgano auxiliar contratante; así mismo la utilización de modelos de términos de referencia conlleva a una estandarización de estos ejercicios facilitando que la información derivada sea comparable entre sí.

8.6. No obstante que existe un modelo de TdR generalizado, se recomienda que las unidades responsables (UR) especifiquen con detenimiento qué es lo que necesitan conocer de su programa o proyecto. Debe tenerse siempre presente que unos TdR correctamente elaborados van a propiciar la obtención de Aspectos Susceptibles de Mejora útiles, que contribuyan a elevar la eficiencia de los programas.



► 9. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

9.1. Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son las debilidades, áreas de mejora, oportunidades y amenazas de los Programas Presupuestarios evaluados y que deben ser atendidos por sus responsables siguiendo las recomendaciones y sugerencias indicadas por los entes evaluadores.

9.2. Los Aspectos Susceptibles de Mejora deben de cumplir con lo menos cuatro criterios, los cuales son:

- a) Claridad: Expresado en forma precisa y entendible.
- b) Relevancia: Debe ser una aportación específica y significativa para el logro de propósito y de los componentes del programa.
- c) Justificación: Sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
- d) Factibilidad o Viabilidad: Posibilidad de llevarse a cabo en un plazo determinado por una o varias dependencias u órganos auxiliares.

9.3. Para analizar los ASM deberán tomarse en cuenta los resultados y/o recomendaciones y hallazgos de los Informes de Evaluación del Desempeño Municipal, los cuales son las fuentes de información. Toda esta información deberá ser analizada por las unidades responsables del Sistema de Evaluación del Desempeño, de los Programas, y demás dependencias u órganos auxiliares y personas involucradas en ejecutar las acciones necesarias para atender los ASM.



9.4. Para los aspectos específicos, institucionales e interinstitucionales las dependencias u órganos auxiliares a través de la unidad responsable o de evaluación deberán elaborar un Plan de Acción en el que definan los compromisos asumidos para su adecuado seguimiento e implementación, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos.

9.5. Se llevarán a cabo reuniones periódicas de seguimiento con aquellas dependencias u órganos auxiliares cuyo desempeño global sea menor al 89% al momento del corte evaluado.

9.6. Por otro lado, se realizarán oficios de notificación para aquellas dependencias u órganos auxiliares que tuvieron indicadores en estado insatisfactorio, pero que su desempeño global estuvo en estado satisfactorio. Se deberá recibir respuesta en escrito por oficio de las personas responsables informando a la Contraloría Municipal las acciones que llevarán a cabo para subsanar los Aspectos Susceptibles de Mejora y hallazgos detectados.



» 10. USO DE INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO

10.1. Información estratégica para la toma de decisiones. Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDEM), en términos del artículo 111 en su último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación del ejercicio fiscal siguiente, la información emitida por la Contraloría Municipal, será enviada a las unidades administrativas de las dependencias y órganos auxiliares que tenga atribuciones en materia de programación y presupuestación, así como también como los hallazgos y ASM emitidos como resultado de las evaluaciones.

10.2. El objetivo de difundir las evaluaciones es que las personas tomadoras de decisiones realicen un análisis a través de la evidencia emitida de forma rutinaria y estratégica por las dependencias u órganos auxiliares que contribuya a la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio de San Andrés Cholula para ejercicios posteriores.

10.3. Igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y erradicación de la violencia de género. El sistema de evaluación del desempeño a petición de las dependencias u órganos auxiliares responsables, podrá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género. Los resultados de la evaluación podrán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

10.4. Aspectos Susceptibles de Mejora. Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Municipal, en cuanto a los servicios e insumos que se proporcionan a la ciudadanía, así como en la aplicación de los Fondos Federalizados, cuya evaluación haya concluido, la Contraloría Municipal enviará los resultados a las dependencias u órganos auxiliares fin de sean considerados en la toma de decisiones:



- a) Para el caso del tipo de Evaluación de Consistencia y Resultados se deberán atender conforme a los informes emitidos por Evaluador Externo. Esto con el objetivo de que sea un mecanismo de seguimiento a los indicadores o actividades conforme a sus atribuciones.
- b) Para el caso de tipo de Evaluación de Especifica del Desempeño Internas se deberán considerar los Informes de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM) como una herramienta de monitoreo de los resultados que se encuentre en estados Poco satisfactorio y/o Insatisfactorio en los apartados de Aspectos Susceptibles de Mejora / Hallazgo. Esto con el objetivo de mejorar la Eficacia Global Trimestral de evaluaciones posteriores.
- c) Para el caso de tipo de Evaluación de Especifica del Desempeño aplicada a los Fondos Federalizados se deberá considerar los Informes Finales de Resultados de las Evaluaciones Externas que emitan los evaluadores en cada uno de los puntos.



► 11. RESPONSABILIDADES

11.1. Las personas titulares de las dependencias u órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal tendrán por responsabilidad:

- Designar una persona servidora pública que funja como Enlace del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SIEDEM), quien deberá de conocer la operación de la dependencia u órgano auxiliar a la que se encuentra adscrita, así como contar con el respaldo de la persona titular y mantener contacto directo y constante con ésta.
- Girar instrucciones a las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la dependencia u órgano auxiliar con la finalidad de que aporten la información requerida por la persona Enlace SIEDEM de forma puntual y oportuna.
- Instruir las medidas de acción necesarias para facilitar al personal comisionado por la Contraloría Municipal el acceso a las instalaciones. Documentos y demás información necesaria para llevar a cabo la revisión administrativa de medios de verificación.
- Emitir por escrito un informe de las causas que originaron las desviaciones negativas o positivas en el cumplimiento de las metas establecidas para las actividades consideradas en los programas.
- Analizar los informes mensuales de cumplimiento, así como autorizar mediante su firma los informes de la Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM).
- Atender las recomendaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora que se les realicen respecto al cumplimiento de las metas establecidas.
- Las demás que establezca la normatividad aplicable para la implementación del PbR-SED.

11.2. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de las dependencias u órganos auxiliares tendrán por responsabilidad:

- Integrar la información que compruebe de forma clara la realización de las actividades consideradas en el Programa Presupuestario, misma que quedará bajo su resguardo.
- Organizar por carpetas digitales los medios de verificación que serán entregados a la persona designada como Enlace SIEDEM para comprobar la realización de actividades. Las carpetas digitales deberán de permanecer debidamente almacenadas y resguardadas en caso de que se requiera una aclaración posterior.
- Entregar de forma puntual y oportuna a la persona designada como Enlace SIEDEM, los medios de verificación que comprueban la realización de actividades consideradas en los programas presupuestarios.
- Atender las observaciones emitidas por la DCECS de forma puntual y oportuna y proporcionarlas a la persona designada como Enlace SIEDEM.



11.1. Las personas titulares de las dependencias u órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal tendrán por responsabilidad:

- Designar una persona servidora pública que funja como Enlace del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SIEDEM), quien deberá de conocer la operación de la dependencia u órgano auxiliar a la que se encuentra adscrita, así como contar con el respaldo de la persona titular y mantener contacto directo y constante con ésta.
- Girar instrucciones a las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la dependencia u órgano auxiliar con la finalidad de que aporten la información requerida por la persona Enlace SIEDEM de forma puntual y oportuna.
- Instruir las medidas de acción necesarias para facilitar al personal comisionado por la Contraloría Municipal el acceso a las instalaciones. Documentos y demás información necesaria para llevar a cabo la revisión administrativa de medios de verificación.
- Emitir por escrito un informe de las causas que originaron las desviaciones negativas o positivas en el cumplimiento de las metas establecidas para las actividades consideradas en los programas.
- Analizar los informes mensuales de cumplimiento, así como autorizar mediante su firma los informes de la Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM).
- Atender las recomendaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora que se les realicen respecto al cumplimiento de las metas establecidas.
- Las demás que establezca la normatividad aplicable para la implementación del PbR-SED.

11.2. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de las dependencias u órganos auxiliares tendrán por responsabilidad:

- Integrar la información que compruebe de forma clara la realización de las actividades consideradas en el Programa Presupuestario, misma que quedará bajo su resguardo.
- Organizar por carpetas digitales los medios de verificación que serán entregados a la persona designada como Enlace SIEDEM para comprobar la realización de actividades. Las carpetas digitales deberán de permanecer debidamente almacenadas y resguardadas en caso de que se requiera una aclaración posterior.
- Entregar de forma puntual y oportuna a la persona designada como Enlace SIEDEM, los medios de verificación que comprueban la realización de actividades consideradas en los programas presupuestarios.
- Atender las observaciones emitidas por la DCECS de forma puntual y oportuna y proporcionarlas a la persona designada como Enlace SIEDEM.
- Analizar los informes mensuales de cumplimiento, así como autorizar mediante su firma los informes de la Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM) respectivos a la Unidad Administrativa a su cargo.
- Apoyar al personal comisionado por la DCECS para la realización de evaluaciones de procesos en las instalaciones en las que se prestan los trámites y servicios.



- Atender las recomendaciones y los Aspectos Susceptibles de Mejora que se les realicen respecto al cumplimiento de las metas establecidas.
- Las demás que establezca la normatividad aplicable para la implementación del PbR-SED.

11.3. Las personas Enlaces del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal:

- Cumplir estrictamente con los periodos establecidos para la entrega o presentación de los medios de verificación para comprobar los avances de las actividades consideradas en los programas presupuestarios.
- Recabar, revisar y organizar la información de las unidades administrativas de la dependencia u órgano auxiliar, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar.
- Analizar, revisar y ordenar la información que será reportada y capturada en el proceso de evaluación en la Matriz para la Evaluación del Desempeño (MED).
- Presentar en la MED la captura de avances mensuales, así como los comentarios adicionales a la meta de manera breve, clara, concisa y congruente con la meta, con la finalidad de fortalecer a los IEDEM.
- Atender las observaciones e inconsistencias señaladas por la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social como resultado de la revisión administrativa de medios de verificación en un plazo máximo de 2 días.
- Retroalimentar a las unidades administrativas de su dependencia u órgano auxiliar la información que derive del proceso de evaluación.
- Notificar a la Contraloría Municipal de manera oportuna los cambios de su nombramiento como Enlace SIEDEM.

11.4. La Contraloría Municipal a través de la Dirección de Control, Evaluación y Contraloría Social, será responsable de:

- Establecer las fechas en las que se realizarán las evaluaciones.
- Integrar los resultados de la evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y la ciudadanía.



► 12. DIFUSIÓN

12.1. Con el fin de cumplir con la transparencia y rendición de cuentas, el resultado de las evaluaciones internas y externas deberán de ser publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo a la normatividad aplicable; así como en un apartado específico la página oficial del Ayuntamiento.

12.2. Las evaluaciones de fondos y/o Subsidios y/o convenios federales, deberán publicarse en el sistema SRFT (SFU).

12.3. La publicación de los productos finales deberá realizarse a más tardar 45 días posteriores a su conclusión.



» 13. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Anexo

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA





CONTIGO CONTINUAMOS
el Cambio
de Rumbo